



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA:

23 DIC 1997

ARTICULO 1º.- ESTABLECER los beneficios de exención tributaria (Impuesto Inmobiliario y Tasa por Servicios Generales), para todo propietario de inmueble urbano, que habiéndose acogido con anterioridad, al artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 964, inicie la ejecución de proyectos edilicios, cuyos valores de mejoras a incorporar supere el 50% del valor Fiscal de la tierra.-

ARTICULO 2º.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo 1º de la presente, deberán los interesados, presentar junto con la solicitud, carpeta de planos aprobados por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Ushuaia.-

ARTICULO 3º.- El plazo establecido para la exención tributaria a que se refiere el artículo 1º será como máximo de un año y medio, a partir de la aprobación de la solicitud.-

ARTICULO 4º.- En un plazo no mayor de SESENTA (60) días, el Ejecutivo Municipal reglamentará la presente.-

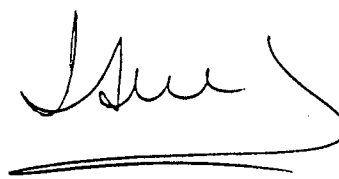
ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1851/97


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/97.-

maf1.



CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

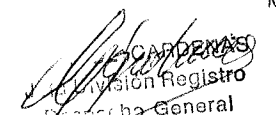

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia


MARISOL CARDENAS
División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 23 DIC 1997

VISTO: El Expediente N° 9668/97 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 11/12/97, por la cual se establecen los beneficios de exención tributaria a todo propietario que oportunamente se halla acogido al artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 964.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-A.L.M.N°637/97.

Que por el transcurso del plazo previsto en el 1° párrafo del Inc. 1° del Art. 101° de la Ley Territorial 236, la norma sancionada ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° **185** 1/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 11/12/97, mediante la cual se establecen los beneficios de exención tributaria a todo propietario que oportunamente se halla acogido al artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 964, virtud a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° **1272** 197.

ejn.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARI SOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMURO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia